



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 MAY 2010

Expte. N° 10.730/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio se firmó en el marco del Acuerdo Plenario N° 142/94 del CIN y el Acta Acuerdo celebrado por los Decanos de las Unidades Académicas con carreras de Ingeniería Agronómica, asistentes a la III Reunión Nacional Plenaria de la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), mediante la cual se conformó la RED AUDEAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y EXTENSIÓN.

QUE por el mismo la Facultad de Ciencias Agrarias solicita autorización a las autoridades de esta Universidad, para el que el Msc. Ramón Omar RENFIGE CÓRDOBA, docente de la Facultad de Ciencias Naturales, se desempeñe como PROFESOR VISITANTE en esa Unidad Académica de la Universidad Nacional de Catamarca.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.407, en el que, entre otras consideraciones, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 164/09 del 11 de noviembre de 2010, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

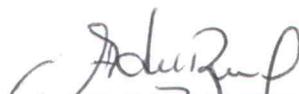
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias Naturales, Dirección General de Administración, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-PP

0468-10

**CONVENIO ENTRE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FCA, representada en este acto por su Decano Ing. Agr. OSCAR ALFONSO ARELLANO y la Universidad Nacional de Salta, en adelante LA UNSa, representada en este acto por su Rectora Ing. Agr. STELLA PÉREZ DE BIANCHI, y en el marco del Acuerdo Plenario N° 142/94 del CIN y Acta Acuerdo firmada el 4 de octubre de 2006 por los Decanos de las Unidades Académicas con Carreras de Ingeniería Agronómica asistentes a la III Reunión Nacional Plenaria de la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS) realizada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, mediante la cual se conforma la RED AUDEAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, se suscribe el presente Convenio con la finalidad que se detalla en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FCA solicita a las Autoridades de LA UNSa la autorización pertinente para que el Sr. Ramón Omar Renfige Córdoba, D.N.I. 13.850.977, en adelante PROFESOR VISITANTE, docente de la Facultad de Ciencias Naturales de LA UNSa, pueda desempeñarse en LA FCA como Profesor Visitante.

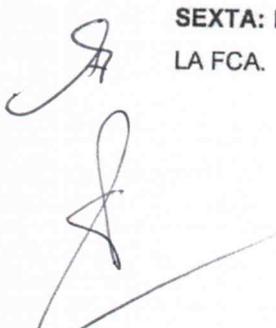
**SEGUNDA:** El PROFESOR VISITANTE, en carácter de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple, dictará la asignatura Agromática del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica de LA FCA.

**TERCERA:** Las tareas que realizará el PROFESOR VISITANTE tendrán una carga horaria total de diez (10) horas semanales y serán realizadas en las instalaciones de LA FCA durante los días jueves y viernes consecutivos y cada quince (15) días.

**CUARTA:** LA FCA adecuará las fechas de exámenes finales y otras que resulten necesarias con la finalidad de no obstaculizar las actividades que el PROFESOR VISITANTE debe realizar en la Facultad de Ciencias Naturales de LA UNSa.

**QUINTA:** LA FCA reconocerá al PROFESOR VISITANTE aquellos gastos derivados de su traslado ida y vuelta entre las ciudades de Salta Capital y San Fernando del Valle de Catamarca, como así también los gastos de alojamiento y manutención durante su estadía en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**SEXTA:** El PROFESOR VISITANTE quedará sometido al régimen académico y disciplinario de LA FCA.

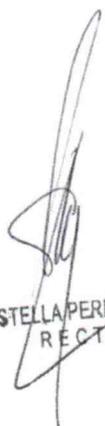


**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y a su vencimiento, si no tuviere prórroga, caducará.

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el desarrollo del presente Convenio.

**NOVENA:** Para todos los efectos, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Salta, formulando expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal LA FCA en Avenida Belgrano esquina Maestro Quiroga de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y LA UNSa en Avenida Bolivia N°: 5.150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursaren.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA



Ing. Agr. OSCAR ALFONSO ARELLANO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA